



DOC	1948716
EXP	6 86801

Resolución Sub Gerencial

N° 87 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 01 de febrero de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El expediente N°686801 y documento N°1942106 de fecha 18 de enero de 2024, presentado por Rodríguez Jara Wilfredo Adolfo identificado con DNI N°15613674, con local comercial Calle Mariscal Castilla N°208 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, quien solicita el **CAMBIO DE GIRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3° del T.U.O. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que actualiza y deroga el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, prescribe que, "En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. (...)".

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA, prescribe en su numeral 3.2.- "El cambio de giro aplica a los EOI que cuentan con certificado de ITSE vigente con clasificación de nivel de riesgo o medio (...)" y 3.4.- "Los presentes lineamientos no son aplicables para los Establecimiento Objeto de Inspección (EOI) clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto según la Matriz de Riesgo, ni para edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (...)".

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA, prescribe en su numeral 6.2.- "El certificado ITSE que indica el giro anterior mantiene su vigencia. Al término de esta, el/la administrado/a debe solicitar un nuevo certificado de ITSE, (...)".

Que, visto el expediente, presentado por Rodríguez Jara Wilfredo Adolfo a quien adelante se le denominara el administrado, solicita el cambio de giro a - VULCANIZADORA, VENTA DE ACCESORIOS AFINES, de su licencia de funcionamiento N°3954 cuyo giro comercial es "Vulcanizadora, venta de accesorios, cochera y teléfono público" ubicado en Calle Mariscal Castilla N°208 del distrito de huacho.

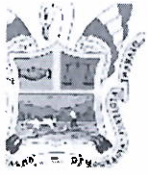
Que, el administrado adjunta al presente expediente, copia de su licencia de funcionamiento N°3954 de fecha 14 de mayo de 2014, para desarrollar la actividad comercial de "Vulcanizadora, venta de accesorios, cochera y teléfono público" ubicado en Calle Mariscal Castilla N°208 del distrito de huacho.

Que, mediante informe N°40-2024-ARSJ/SGDP/MPH, se concluye que la administrada no ha cumplido con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°111-2020-MIVIENDA, el T.U.O. de la Ley N°28976 y Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH.

Que, mediante Carta N°002-2024-SGDP/GDEYGA/MPH, se observa el expediente N°686801, ya que el administrado no ha consignado el número de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente y tampoco su clasificación de nivel de riesgo, para tal efecto, al administrado se le otorga un plazo de 2 días hábiles para que subsane su expediente.

Que, la Carta descrita líneas arriba, es notificada el día 24 de enero de 2024 a Daniel Diaz en el local Calle Mariscal Castilla N°208 (local consignado por el administrado), corriendo así el plazo de los 2 hábiles para subsanar el expediente en materia. Estando con fecha 30 de enero de 2024, se tiene que el plazo para subsanar las observaciones del expediente en materia ha vencido.

En conformidad a lo expuesto en la presente resolución y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, T.U.O. de la Ley de Licencia de Funcionamiento N°28976, Decreto Legislativo N° 1497 y Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N°016-2021 de fecha 23/08/2021 y a la Resolución de Alcaldía N°009-2024-MPHH de fecha 08.01.2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.S.G N° 87 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 01 de febrero de 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente la solicitud de cambio de giro de la licencia de funcionamiento N°3954, planteado por Rodríguez Jara Wilfredo Adolfo, en conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

TRANSCRITA:
INTERESADO(A)
SGF/OTIC
Archivo